



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE PARA EL EJERCICIO 2022 que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra, la persona moral FIVE BROH'S, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. GERARDO SOSA PIÑÓN, en su carácter de Representante Legal. "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" de manera conjunta serán denominados "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su Apoderado Legal, el Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, teniendo "EL IMSS" el carácter de receptor de los servicios de atención médica prestados en el presente instrumento legal.
- I.4. El Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca, Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 01, el Dr. Ramón Magaña Ceja, Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar número 02, la Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna, Directora del Hospital General de Zona número 03, el Dr. Pedro Luis Ataxca Leo, Director de la Unidad de Medicina Familiar número 05, el Dr. José Esteban Flores Gómez, Director de la Unidad de Medicina Familiar número 06, la Dra. Martha Araceli Marmolejo Vázquez, Directora del Hospital de Gineco-Pediatría número 07, la Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández, Directora del Hospital General Regional número 17 y la Dra. Ana Elizabeth Santana Rodríguez, Directora del Hospital General de Zona número 18 de "EL INSTITUTO", intervienen como Áreas Administradoras del mismo, responsables de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR" así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.5. El Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", interviene como Área Requiriente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. El Mtro. Leandro Román Góngora Uh, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo de "EL INSTITUTO", interviene como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. La Lic. Rosa María Ríos Reyes, Encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del Servicio de Traslado de Pacientes Vía Terrestre para el Ejercicio 2022.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 1601, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000001658-2022, de fecha 04 de Noviembre de 2021, por un importe de \$23'192,995.00.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-050GYR008-E22-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha 27 de Enero de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 146,224 de fecha 20 de Octubre de 2009, protocolizada ante la fe del Licenciado Ignacio Rey Morales Lechuga, Notario Público número 116 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil número 406653 de fecha 30 de Octubre de 2009.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Gerardo Sosa Piñón, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 14,086 de fecha 15 de Julio de 2013, protocolizada ante la fe de la Licenciada Nancy Peggy Magañe Tintore, Titular de la Notaría Pública número 25 del Estado de Quintana Roo, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros carga y/o turismo.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número FBR-091020-3V8. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT [REDACTED]
- II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, así como lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030

- II.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Coloso de Rodas número 82B, Colonia Siete Maravillas, Código Postal 06970, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Teléfono: (998) 881 5860. Correo electrónico: [REDACTED]@om. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifiestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (Uno), en el que se identifica la cantidad mínima y máxima de presupuesto a ejercer.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de \$5'013,384.00 (Son: Cinco millones trece mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$9'568,823.00 (Son: Nueve millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 3 (Tres).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de las facturas se efectuará en pesos mexicanos conforme al Artículo 51 de la LAASSP, entregando los siguientes documentos:

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora; y señalamiento, en caso de aplicar conforme al contrato, de que las opiniones de cumplimiento de las obligaciones fiscales (SAT, IMSS e INFONAVIT) son positivas y vigentes a la fecha de la solicitud del pago, representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), copia del contrato, copia de la fianza, mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs. en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS, Ubicada en la Av. Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

El proveedor deberá entregar la facturación para la autorización, de forma quincenal el Instituto está obligado a la devolución de la factura debidamente validada y autorizada con un máximo de 2 días, posterior a la recepción de la factura correspondiente, así mismo el proveedor adjudicado está obligado a presentar la facturación junto con la documentación necesaria para generar el pago de los mismos ante la Jefatura de Finanzas Delegacional.

Así mismo deberá entregar junto con su factura, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y "positiva" o "Inscrito sin obligaciones" únicamente cuando el proveedor está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales y solo en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), debiendo considerar lo siguiente:

-El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o Contratista la documentación para autorización de pago revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva o "inscrito sin obligaciones" únicamente cuando el proveedor está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales a la fecha de su presentación.

-En el supuesto que sea positiva y vigente en la citada Opinión o presente escrito libre de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, en las que se anotará la leyenda "validada por" y la fecha, el nombre y firma del Administrador del contrato y continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente o la opinión de "inscrito sin obligaciones" y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente que deberá obtenerla nuevamente.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030

-Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el Proveedor o Contratista, sea positiva y vigente o "inscrito sin obligaciones" a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.

-El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y "positiva" o "inscrito sin obligaciones"

El pago de los bienes, se efectuará en pesos mexicanos en la Unidad Administrativa en el domicilio y horario de atención, relacionados en el párrafo anterior, considerando lo siguiente:

El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona su número de cuenta, Clave Bancaria Estandarizada, Banco, Sucursal la cual deberá estar a su nombre.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir. El plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

En caso de que "EL PROVEEDOR" expida facturas en el esquema de facturación electrónica, es obligación de los proveedores publicirlas en el Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Las facturas que amparen bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en caso de contar con trabajadores, cumplirá con la inscripción de los mismos en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero - patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030

"INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación del servicio el día 16 de Febrero de 2022. Las siguientes solicitudes de servicio, deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente de las áreas solicitantes, quienes de acuerdo a sus necesidades determinarán el número de días para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el Anexo 1 (Uno).

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR", para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de "EL INSTITUTO", la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO", serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

SEXTA.- CONDICIONES ADICIONALES.- "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) para la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 16 de Febrero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes y/o servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (Cuatro)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en la Carretera Chetumal-Mérida Km. 2.5, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal - Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA inciso a).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, la pena convencional aplicable al Proveedor, por atraso, en el cumplimiento del suministro será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el Anexo Técnico, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la presente Invitación, las instituciones de conformidad a lo establecido en los Artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la LAASSP y en los Artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones y/o se llevará a cabo la cancelación del servicio o la rescisión administrativa del contrato.

El Proveedor sancionado deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, las instituciones podrán realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el Proveedor.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en las entregas.

A. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" por atraso en la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (por ciento) por cada hora de atraso, calculándose sobre el valor del servicio o concepto prestado extemporáneamente y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El Instituto aplicará una pena convencional a partir de la primera hora de atraso en el servicio requerido, por un equivalente del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) horas como entrega extemporánea, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir el "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación,



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030

dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

B. DEDUCTIVAS.- "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 53 Bis de la LAASSP y del 97 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor total de los servicios otorgados parcial o deficientemente, de acuerdo a lo siguiente:

- Por la no prestación de los servicios solicitados.
- Cuando los servicios sean prestados de manera parcial o deficiente.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato o del 20% del monto total de los bienes o servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del Artículo 54 de la LAASSP, es el equivalente al monto de la garantía.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por Prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
No atender al llamado vía correo electrónico por el prestador del servicio	Cuando no se cumpla con las tiempos programadas	Cuando se superen los "Tiempos máximos de prestación del servicio con sanción"	10% sobre el valor de los Servicios	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de los Servicios	Administrador del contrato.	Administrador del contrato.

C. PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará las siguientes penas contractuales:

El 10% del valor total de los servicios prestados por el proveedor cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad establecidos, en el presente requerimiento

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, deductiva y pena contractual sobre los pagos que deba cubrir al propio Proveedor.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno) "Descripción del Servicio, Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo 2 (dos) "Calendario y Lugares para la Prestación del Servicio"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 5 (Cinco) "Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

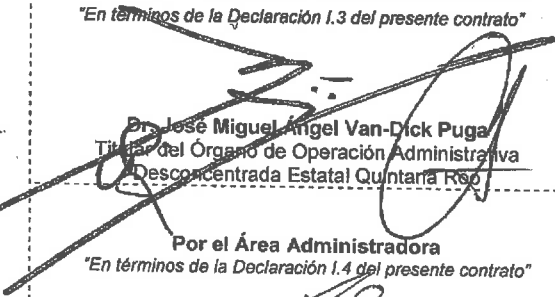
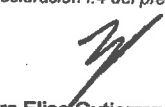
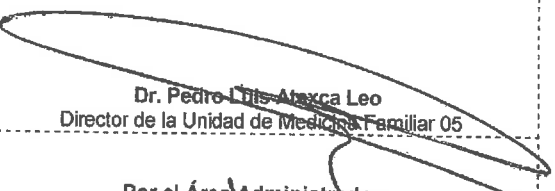
Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, las partes se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 11 de Febrero de 2022.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i>  Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>  Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01 Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>  Dra. Sandra Elisa Gutierrez Luna Directora del Hospital General de Zona 03 Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>  Dr. José Esteban Flores Gómez Director de la Unidad de Medicina Familiar 06 Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>  Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández Directora del Hospital General Regional 17	"EL PROVEEDOR" FIVE BROH'S, S.A. DE C.V.  C. Gerardo Sosa Piñón Representante Legal Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>  Dr. Ramón Magaña Ceja Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar 02 Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>  Dr. Pedro Luis Ataxca Leo Director de la Unidad de Medicina Familiar 05 Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>  Dra. Martha Araceli Marmolejo Vázquez Directora del Hospital de Gineco - Pediatría 07 Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>  Dra. Ana Elizabeth Santana Rodríguez Directora del Hospital General de Zona 18
---	---



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030

Anexo 1 (Uno)

Descripción del Servicio, Características Técnicas, Alcances y Especificaciones

El prestador del servicio cubrirá el servicio con un conductor que proporcionará orientación, información y apoyo con cortesía, oportunidad, claridad y exactitud al derechohabiente durante el viaje y lugar de destino; durante la vigencia del contrato excepto los días festivos del Instituto.

El Instituto deberá solicitar al prestador del servicio los viajes programados por rutas como se detalla a continuación:

- A más tardar a las 12 horas del día previo hábil a los horarios programados.
- La solicitud podrá ser vía correo electrónico con el formato de la solicitud del vehículo y la lista de pasajero. (ANEXO 1 Y ANEXO 2)

De acuerdo a sus requerimientos, el Instituto podrá solicitar viaje adicional a las 14 horas del día previo hábil.

El Instituto podrá cancelar alguno de los viajes programados al prestador de servicio vía correo electrónico máximo hasta las 17:00 horas, y vía telefónica hasta las 19:00 horas del día previo hábil a los horarios programados.

El Instituto de acuerdo a la demanda de sus servicios determinará cuántas unidades se proporcionarán por ruta y se hará del conocimiento del licitante ganador al inicio del servicio.

Derivado a las distancias a recorrer las unidades deberán estar en condiciones óptimas, a efecto de que garantice el otorgamiento oportuno, seguro y confortable del servicio, debiendo tener máximo 10 años de antigüedad, es decir, ser modelo 2011 en adelante, deberá acreditar la propiedad de los mismos, además deberán cubrir los siguientes requisitos:

- El autobús deberá contar con un mínimo de 52 asientos y un máximo de 57 sin que esto implique incremento y/o modificación en el costo a ofertar.
- Baño limpio, aire acondicionado, exhibición de películas a través de reproductor de video o dvd, monitor a color, asientos reclinables, cinturones de seguridad, su interior y su exterior limpios y en buen estado, portaequipaje, así como seguro de vida para viajero y el correspondiente a responsabilidad civil, penal y daños a terceros.
- El servicio se prestará utilizando autopista, en las rutas que cuenten con ellas.
- El personal conductor, deberá portar uniforme y contar con comunicación celular en cada unidad y realizarán con eficiencia y oportunidad las actividades necesarias para otorgar un buen servicio en beneficio de los derechohabientes.
- El personal conductor mantendrá estrecha relación con los derechohabientes y acompañantes durante todos los traslados para evitar que a la hora de partida del autobús en cada unidad se generen retrasos o bien que se dé el caso de que algún derechohabiente no aborde el mismo.
- El autobús contará con un señalamiento que permita verificar velocidad máxima la cual no excederá los 95 km. Por hora.
- El Instituto podrá utilizar los compartimientos de equipaje hasta su capacidad límite para el envío de mensajería y paquetería institucional a las unidades de destino.
- El participante deberá acreditar con copia de las facturas que cuenta como mínimo con una plantilla vehicular integrada por el doble de unidades que se requieren para cubrir las rutas solicitadas para efectos de garantizar la inmediata sustitución de la o las unidades que por causas de fuerza mayor, desperfectos en trayecto o cualquier otro imprevisto atribuible al licitante ganador que pudiera presentarse durante la prestación del servicio o en su caso para cubrir a satisfacción del instituto la cobertura de incrementos de demanda de traslados.
- El Instituto a través del área médica (oficina de traslado de pacientes de cada unidad) entregará con 24 horas de anticipación el listado de pacientes autorizados para el servicio requerido.
- El proveedor debe reportar de inmediato a las autoridades institucionales de las unidades emisoras, cualquier incidente que se presente, antes, durante y después del despacho de los autobuses.
- El proveedor y/o choferes de los vehículos contratados estarán obligados a mantener una estrecha coordinación vía telefónica con personal de los hospitales y unidades médicas, cuando se requiera autorizaciones para retornar pacientes en diferentes casos, como pacientes dados de alta, sin pases de abordar, pacientes de quimioterapia y radioterapia que requieren quedarse más días en la ciudad en la que esté ubicada la unidad médica a la que fueron enviados para su atención, etc.
- El proveedor debe de poseer las medidas de seguridad indispensables para el otorgamiento de los servicios, a fin de proteger al derechohabiente durante su traslado.
- Deberán salir puntualmente de las unidades de origen, a fin de que los pacientes y acompañantes, acudan a las citas en forma oportuna, en la fecha y hora señalada.
- El autobús estará con 15 minutos de anticipación en el punto de origen.
- El autobús se encontrará en perfectas condiciones de funcionamiento, mecánicas, técnicas (salidas de emergencia) y ambientales.
- Garantizar que cuenta con la infraestructura y recursos humanos (los cuales deberán portar uniformes de la empresa para su identificación) y de equipo para realizar el servicio de transporte en forma oportuna a sus respectivos destinos.
- El servicio traslado de pacientes y sus acompañantes en autobús, solo se otorgará y se utilizara por pacientes del instituto; para lo cual el operador deberá solicitar a cada una de las personas que aborden el autobús presenten las TP-01 o en su defecto la TP-06 o TP-07 que mostrarán como "pases de abordar" y no deberán permitir el acceso a ninguna persona que no muestre su comprobante de viáticos.
- El trato a los pacientes y sus acompañantes en todo momento será con calidad y calidez.
- El "proveedor" en ningún caso y por ningún motivo cambiara las características del transporte a una de menor calidad, el instituto una vez comprobado el cambio o la falta de funcionamiento del autobús, procederá a rechazar el servicio y solicitar el cambio del autobús y, aplicara la pena convencional correspondiente.
- De acuerdo a las necesidades del Instituto, las rutas establecidas podrán ser modificadas, haciendo del conocimiento al proveedor.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030

- u) El licitante deberá mantener en condiciones óptimas de servicios los vehículos, destinadas para no entorpecer la continuidad de la prestación del mismo, en el supuesto de algún desperfecto que no le permita iniciar o continuar el recorrido de la ruta en trayecto o retorno, se obliga directamente a asignar otro autobús de condiciones y equipamiento semejantes para la cobertura del servicio, con la oportunidad y la calidad.
- v) En caso de descompostura de algún vehículo en el trayecto o corrida deberá de sustituir los autobuses que sufrieran alguna falla durante los traslados, en el lugar exacto en donde se encuentre el vehículo descompuesto en un periodo de tiempo no mayor a tres horas.
- w) En casos de que el autobús no se presente a tiempo para iniciar las rutas señaladas, se establece un tiempo de espera de una hora como máximo; transcurrido dicho plazo el instituto podrá contratar los servicios de cualquier otra línea de transporte de pasajeros para el traslado de los pacientes, los cuales correrá por cuenta del proveedor adjudicado.
- x) Deberá sustituir a los operadores, que les sean reportados por el Instituto, con motivo de mala atención a los pacientes, incumplimiento a las indicaciones del personal del Instituto responsable del servicio o por cualquier otra irregularidad que se presente durante las rutas, por su falta de responsabilidad.
- y) El "proveedor" aceptará supervisiones en el momento y situación que el instituto determine, a fin de establecer mecanismos de verificación de cumplimiento del contrato que al efecto se suscriba y evaluar la calidad del servicio, la supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad e higiene, en general de acuerdo a lo estipulado en el contrato. El administrador del contrato designará a la persona que realizará la supervisión aleatoria como mínimo 2 veces al mes por Unidad Médica Hospitalaria en diferentes fechas.
- z) El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños, perjuicios o complicaciones que por inobservancia, negligencia o impericia de su parte llegue a causar al instituto y/o a terceros, hasta la resolución definitiva de la complicación y los gastos que de esta se originen correrán a cuenta del mismo proveedor.
- aa) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el instituto no dará por aceptado el servicio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS AUTOBUSES Y VEHÍCULOS LIGEROS SOLICITADOS:

AUTOBUSES.

El servicio será proporcionado, por lo menos con 5 autobuses de clase turismo de lujo, independientemente que deberá contar con autobuses suficientes para cubrir las eventualidades que pudieran presentarse durante el servicio.

La flotta de autobuses de pasajeros, deberán estar clasificados en base al reglamento de autotransporte federal y servicios auxiliares en la modalidad de servicio: ejecutivo o de primera y la norma oficial mexicana NOM-068-SCT-2-2014, "transporte terrestre servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado condiciones físico mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal".

Deberán presentar una flotta de por lo menos 8 autobuses tipo integral, del último modelo fabricado en el año en que ingrese al servicio, con límite en operación de diez años, contados a partir de la obtención del permiso.

Las flotas de autobuses deberán estar dotados de:

- Asientos reclinables,
- Cinturones de seguridad,
- Sanitarios,
- Aire acondicionado,
- Sonido ambiental,
- Cortinas,
- Televisión a color,
- Reproductor DVD
- Botiquín de primeros auxilios.

Cada autobús deberá contar con 1 (un) baño sanitario a la altura del pasillo en buenas condiciones de uso, equipados con papel sanitario, jabón y suficiente agua.

El "proveedor" deberá garantizar que los autobuses presentados se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento, mecánicas, técnicas y ambientales (funcionamiento de ventanas, sin goteras y clima) además deberá de contar con señalamientos como salidas de emergencia en techos, ventanas.

Cada autobús deberá contar con al menos (1) un extintor contra incendios de acuerdo a la reglamentación de seguridad en caso de cualquier contingencia.

CADA AUTOBÚS PRESENTADO DEBERÁ CONTAR CON EXPEDIENTE INDIVIDUAL EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO:

- De permiso o alta de vehículo para la operación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo; expedido por la secretaría de comunicaciones y transportes (SCT)
- Tarjeta de circulación actualizada.
- Placas metálicas de identificación del autobús y del vehículo ligero, expedidas por la autoridad local que corresponda (copia).
- Póliza de seguro para pasajeros (cobertura amplia) de responsabilidad civil por accidente a los viajeros.
- Factura del último mantenimiento preventivo y correctivo realizado a cada vehículo presentado

LOS AUTOBUSES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030

Deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento y contar con tecnología de vanguardia, para obtener los resultados esperados; siendo responsabilidad del licitante el resguardo del mismo.

ASISTENCIA TÉCNICA.

El proveedor adjudicado deberá contar y proporcionar las 24 horas del día durante los 365 días del año, soporte en línea para la asistencia técnica en el manejo y funcionamiento de los autobuses para lo cual otorgará, dirección electrónica y número telefónico.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos será por cuenta de "el proveedor", quien deberá realizarlo con personal calificado y certificado a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones y duración de los autobuses.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de los autobuses. Por lo que al inicio del contrato el proveedor se obliga a presentar al administrador del contrato el calendario debidamente autorizado.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Se refiere al reemplazo parcial de las partes de los vehículos que se hayan dañado. No obstante, si hay daño irreparable, deberá "el proveedor" reemplazarlo por autobús nuevo y original.

CARACTERÍSTICAS DE LOS OPERADORES (CONDUCTORES):

- El proveedor el servicio en todos los casos empleará personal calificado como chofer identificándose con licencia federal vigente y tener como mínimo 25 años de edad.
- Debe contar con recursos humanos (los cuales deberán portar uniformes de la empresa para su identificación) y de equipo para realizar el servicio de transporte de pacientes en forma oportuna a sus respectivos destinos.
- El "proveedor" deberá garantizar que el operador del autobús, cuente con licencia vigente tipo "A" para conducir vehículos de transporte de pasajeros y la portará en un lugar visible del vehículo.
- Asimismo, que el operador portará uniforme y gafete de la empresa prestadora del servicio para su identificación.
- El "proveedor" deberá garantizar que el operador del autobús, es personal con experiencia y capacitación para el desempeño de sus funciones (deberán presentar constancias y/o cursos que acrediten la capacitación recibida por instituciones reconocidas).
- Los operadores siempre deberán tener responsabilidad en su trabajo encontrarse presentables (aseado y limpio), así como brindar un trato cortés, respetuoso y educado al derechohabiente.
- Los operadores deberán reunir los requisitos de capacidad técnica, legal y experiencia con las autorizaciones y permisos vigentes necesarios establecidos por las autoridades federales, estatales y/o municipales que establezcan para tal efecto.
- El personal del proveedor a bordo de los autobuses en ruta, deberá contar con un teléfono celular en servicio durante cada viaje y en cada ruta, para informar a las unidades de origen de cualquier contratiempo, accidente, o incidente de carácter extraordinario, en caso de que un paciente no se presente para abordar el autobús lo hará del conocimiento al responsable de la ruta de la Unidad de origen. Además, deberá reportar por escrito al director de la unidad de origen, al término de cada ruta y a más tardar al día siguiente de su llegada, las incidencias relevantes que se hayan presentado.
- Deberá sustituir a los operadores y, que les sean reportados por "el instituto", con motivo de mala atención a los pacientes, incumplimiento a las indicaciones del personal de "el instituto" responsable del servicio o por cualquier otra irregularidad que se presente durante las rutas, por su falta de responsabilidad.

El Instituto al inicio del contrato concertarán los horarios de retorno de las unidades médicas y puntos intermedios los cuales podrán ser modificados las veces que sea necesario por el Instituto según sus necesidades.

RUTA	SALIDAS	FRECUENCIA	SALIDA	UNIDADES ORIGEN	UNIDAD DESTINO	RETORNO	UNIDAD
1	Chetumal - Fpe C. Puerto - Playa del Carmen - Cancún - Playa del Carmen - Fpe C. Puerto - Chetumal	Lunes a viernes	01:30 a.m	HGZ. No. 1 Chetumal, UMF #6	HGZ #18 Playa del Carmen y HGR No 17 de Cancún.	20:00 hrs.	BUS 52 A 57
2	Chetumal - Jose Maria Morelos - Mérida - Jose Maria Morelos - Chetumal	Lunes a viernes	01:30 a.m	HGZ. No. 1 Chetumal	Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" y Hospital de Especialidades Lic. Benito Juárez, Mérida, Yucatán. Unidad Medicina Alta Especialidad Pensiones. UMAE	20:00 hrs.	BUS 52 A 57
3	Playa del Carmen - Mérida - Playa del Carmen -	Lunes a viernes	01:30 a.m	UMF11 pasando al HGZ. No. 18 de Playa del Carmen	Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" El Fénix, y Hospital de Especialidades Lic. Benito Juárez, Mérida, Yucatán.	16:00 hrs * HORARIO DE YUCATAN	BUS 52 A 57
4	Cancún - Mérida - Cancún	Lunes a viernes	02:30 a.m.	HGR. #17 de Cancún	Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" El Fénix, y Hospital de Especialidades Lic. Benito Juárez, Mérida, Yucatán.	20:00 hrs.	BUS 52 A 57

El Proveedor atendiendo la condición especial de los pacientes usuarios (capacidades diferentes) del servicio, deberá considerar a estos y en su caso a su acompañante como usuarios preferentemente favorecidos.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030

Los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable:

- El Proveedor aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto determine, a fin de evaluar la calidad del servicio.
- La supervisión operativa tomará como criterios la opinión de los usuarios derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la calidad de los servicios.
- En las visitas de supervisión operativa se verificará que el equipamiento y los recursos sean los ofrecidos en la propuesta y estipulados en el contrato.
- Factura del último mantenimiento preventivo y correctivo realizado a cada vehículo presentado

Anexo 2 (Dos)
Calendario y Lugares para la Prestación del Servicio

DIRECCIONES DE LAS RUTAS	
UBICACIÓN	DIRECCIONES
HGZCMF No. 1	AV. NAPOLES ESQ. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CHETUMAL, QUINTANA ROO
HGZ No 3	AVENIDA COBA ESQUINA CON AVENIDA TULUM, CANCÚN, QUINTANA ROO
HGP. No. 07	AVENIDA LOPEZ PORTILLO ESQUINA CON AVENIDA KABAH, CANCÚN, QUINTANA ROO
HGR. No 17	SM. 509 MZ. 1 LOTE 1 ENTRE AV. TEPICH Y KINI, CANCÚN, QUINTANA ROO
HGZ. No. 18	CALLE VINCULACIÓN SMZA 75, MZA 9, LOTE 1, REGIÓN 030, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.
	CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EL FÉNIX CALLE 41 COLONIA INDUSTRIAL MÉRIDA, YUCATÁN.
	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LIC. BENITO JUÁREZ, AV ITZAES X COLÓN FRENTE A LA GALLETERA DONDE MÉRIDA YUCATÁN
	UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD "UMAA" AV 7 No 432 A POR 58 Y 60 FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PENSIONES MÉRIDA YUCATÁN

Anexo 3 (Tres)
Propuesta Económica

Partida Número 1.- SERVICIO TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE, PARA EL EJERCICIO 2022

Salidas	Mín.	Máx.	Unidad	P. Unit.
Chetumal - Felipe Carrillo Puerto - Playa del Carmen - Cancún - Playa del Carmen - Felipe Carrillo Puerto - Chetumal.	78	197	BUS 52 A 57	\$10,820.00
Chetumal - José María Morelos - Mérida - José María Morelos - Chetumal.	78	197	BUS 52 A 57	\$10,820.00
Playa del Carmen - Mérida - Playa del Carmen.	78	197	BUS 52 A 57	\$11,491.88
Cancún - Mérida - Cancún.	222	278	BUS 52 A 57	\$10,941.88

IMPORTE ASIGNADO

Partida Número 1	SALIDAS	MÍN	MÁX	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
SERVICIO TRASLADO DE PACIENTES VÍA TERRESTRE, PARA EL EJERCICIO 2022	Chetumal - Felipe Carrillo Puerto - Playa del Carmen - Cancún - Playa del Carmen - Felipe Carrillo Puerto - Chetumal.	78	197	\$10,820.00	\$843,960.00	\$2,131,540.00
	Chetumal - José María Morelos - Mérida - José María Morelos - Chetumal	78	197	\$10,820.00	\$843,960.00	\$2,131,540.00
	Playa del Carmen - Mérida - Playa del Carmen	78	197	\$11,491.88	\$896,366.64	\$2,263,900.36
	Cancún - Mérida - Cancún	222	278	\$10,941.88	\$2,429,097.36	\$3,041,842.64
					\$5,013,384.00	\$9,568,823.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E22-2022

[Handwritten mark]

Contrato número S2M0030

Anexo 4 (Cuatro)

Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030

Anexo 5 (Cinco)

Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

MEMORANDUM



Para: Mtra. Wendy Guadalupe Lora Areche, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 23/08/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. N.º 249001200100/CAOA_0301/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. Jesús Alejandro Corral Fonseca, Director de Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Código	Descripción	Código	Descripción
1390109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de pagar IMSSR	4200001	Materiales Diversos
2105301	De medicamentos	4200002	Materiales Diversos para Guerdías
2105302	De material de curación	4200003	Materiales diversos para Unidades Médicas
2105304	De artículos de oficina asco y diversos	4200004	Viveres
2105701	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	4200101	Administrativos y Médico
4200005	Quotas para capacitación externa	4200102	Equipo e instrumental y accesorios médicos
4200006	Productos para medicina magistral	4200103	Artículos de cocina y comedor
4200007	Díscos Perifoneo Automatizada, DPA	4200104	Artículos Deportivos
4200008	Díscos Perifoneo Continuo Ambulatorio, DECA	4200105	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
4200009	Medicamentos notación paracetamol mezclados	4200106	Costos por traslado de pacientes
4200010	Materiales de neofonías y entropneumía	4200107	Subrogación de Honorarios extremos
4200011	Servicio Integral de Laboratorio	4200108	Transporte básico nacional para traslado de pacientes
4200012	Servicio Integral de Hematología Integritas	4200109	Atención médica subrogada
4200013	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	4200110	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
4200014	Diversos Servicios Integrales	4200111	Hospitalización médica subrogada
4200015	Servicio Integral de Banco de Sangre	4200112	Servicios de fotocopiado y otros servicios
4200016	Medicamentos oncológicos mezclados	4200113	Cobertura domiciliar
4200017	Vestuario no contractual	4200114	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
4200018	Materiales y Utens de Zona	4200115	Servicio Integral de ventilación mecánica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtra. Leandro Roman Góngora UH.
Ejerció: Mtro. Verónica Sánchez Hdz.

C.C.P. Requirimientos 2022
Minutario

Avenida Politécnica Nacional y Av. Kukul, No. 1, L. 1, Colonia Región 604 CP 77533, Bimbo Juárez
Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

MEMORANDUM



Para: Lic. Rosa María Ríos Reyes, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres. Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 01/09/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA_0302/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. Ramón Magaña Ceja, Director de Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2, Cozumel, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350106	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060702	Material Didáctico para Guarderías
21053001	De medicamentos	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053002	De material de curación	42060801	Viveres
21053004	De artículos de oficina aseo y diversos.	42061001	Administrativos y Médico
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060257	Cuotes para capacitación externa	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060305	Productos para medicina magistral	42061005	Artículos Deportivos
42060317	Dilisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060318	Dilisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061604	Subrogación de Hemodíalisis extramuros
42060408	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062108	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062108	Hospitalización médica subrogada
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062422	Oxígeno domiciliario
42060502	Vestuario no contractual	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060601	Materiales Diversos	42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Area Requeriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gonzales Utrilla
Escribió: Nidia Yamile Sanchez Huel

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dr. Ramón Magaña Ceja
Cargo: Director de HC SZ MF 2, Cozumel
Correo: ramon.magana@imss.gob.mx
(987) 872-0511

C.C.P. Requerimientos 2022
Minutario

Pág. 1/1



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

MEMORANDUM



Para: Lic. Rosa María Ríos Reyes, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres. Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 01/09/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA_0303/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Sandra Elisa Gutiérrez Luna, Directora de Hospital General de Zona 3, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Código	Descripción	Código	Descripción
13350100	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060702	Materiales de diagnóstico para Guarderías
21063001	De medicamentos	42060703	Materiales de diagnóstico para Unidades Médicas
21063002	De material de curación	42060801	Viveres
21063004	De artículos de oficina esao y diversos.	42061001	Administrativos y Médico
21067001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	Equipo e Instrumental y accesorios médicos
42060267	Cuotas para capacitación externa	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060305	Productos para medicina magistral	42061005	Artículos Deportivos
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060406	Material de osteointesis y endoprótesis	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062101	Atención médica subrogada
42060420	Otros Servicios Integrales	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062422	Órgano domiciliario
42060601	Materiales y útiles de Oficina	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060601	Materiales Diversos	42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Aves. Requeriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Román Góngora Uh.
Elabora: Hilda Yamila Sánchez Ruiz.

C.C.P. Requerimientos 2022
Minutario

Avenida Politécnico Nacional y Av. 9 de Julio, No. 1, L. 1, Colonia Región 506 C.P. 77533, Benito Juárez,
Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo

Pág. 1/1



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

MEMORANDUM



Para: Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres. Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 17/09/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA_0305/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. Pedro Luis Ataxca Leo, Director de Unidad de Medicina Familiar No. 5, Pucté, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42081001	Administrativos y Médico
21053001	De medicamentos	42081003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21053002	De material de curación	42081005	Artículos Deportivos
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42081310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060257	Cuentas para capacitación externa	42081601	Gastos por traslado de pacientes
42060305	Productos para medicina magistral	42082101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42082108	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42082109	Hospitalización médica subrogada
42060502	Vestuario no contractual	42082421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060703	Material didáctico para Unidades Médicas	42082432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uri.
 Elaboró: Nicole Yamile Sánchez Hail.

Asunto: Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dr. Pedro Luis Ataxca Leo
 Cargo: Director de UMS 5, Pucté
 Correo: pedro.ataxca@imss.gob.mx
 (983)-878-0005

C.C.P. Requerimientos 2022
 Minutorio

Avda Politécnico Nacional y Av. Kinik Ho, Mz. 1, L. 1, Colonia Región 806 C.P. 77533, Benito Juárez,
 Ciudad de México, Estado de Quintana Roo



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

MEMORANDUM



Para: Lic. Rosa María Ríos Reyes, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres. Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 01/09/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA_0306/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. José Esteban Flores Gómez, Director de Unidad de Medicina Familiar No. 6, FCP, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060703	Materiales didácticos para Unidades Médicas
21053001	De medicamentos	42061001	Administrativos y Médico
21053002	De material de curación	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061005	Artículos Deportivos
42060305	Productos para medicina magistral	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062101	Atención médica subrogada
42060420	Otros Servicios Integrales	42062105	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060507	Vestuario no contractual	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060601	Materiales Diversos	42062432	Servicios de Acuerdo General en Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Remite y solicita: Mtro. Juanito Ramón Góngora UI,
 Clases de Medicina Familiar y Comunitaria

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dr. José Esteban Flores Gómez
 Cargo: Director de UMF 6, FCP
 Correo: jose.floresgam@imss.gob.mx
 (983)-834-0338

U.C.P. Requerimientos 2022
 Ejercicio

Sumaria: Prestaciones Médicas y Administrativas No. 10, L. L. Colonia Región 505, P. 77265, Sanito Quintana Roo
 Cancún, Quintana Roo, Estado de Quintana Roo



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

MEMORANDUM



Para: Mtra. Wendy Guadalupe Lora Arocha, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 23/08/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249D012001Q/CAOA_0307/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 (inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Martha Araceli Marmolejo Vazquez, Directora de Hospital de Gineco-Pediatría No. 7, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Código	Descripción	Código	Descripción
1330109	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42060703	Material didáctico para Unidades Médicas
21053001	De medicamentos	42060801	Vibras
21053002	De material de curación	42061001	Administrativos y Médico
21053003	De artículos de oficina étnico y diversos	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
21057001	De mobiliario y equipo mueble no capitalizable	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060207	Cuentas para capacitación externa	42061005	Artículos Deportivos
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061801	Gastos por traslado de pacientes
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062101	Atención médica subrogada
42060420	Otros Servicios Integrales	42062105	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060431	Medicamentos oncológicos mezclados	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060502	Vestuario no contractual	42062428	Oxígeno domiciliario
42060601	Materiales Diversos	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060702	Material Didáctico para Guarderías	42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requerente

Revisó y usó: Mtro. Leandro Román González UI,
Ejecutor: Wilma Yvonne Sánchez Hoff.

C.C.P. Pasaportes 2022
Ministerio

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Martha Araceli Marmolejo Vazquez
Cargo: Directora de HGP 7, Cancún
Correo: martha.marmolejo@imss-gob.mx
(998) 888-72-10

Avenida Politécnico Nacional y Av. Kukulcán No. 505, C.P. 70000, Cancún, Quintana Roo
Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

MEMORANDUM



Para: Mtra. Wendy Guadalupe Lora Arocha, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 23/08/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249061200100/CAOA_0312/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 35 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAA55P y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ma. Teresa Crisúna Ramos Hernández, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
13350109	Bienes muebles capitalizables no sujetos a depreciación de aplicar IMSSR	42060601	Materiales Diversos
21053001	De medicamentos	42060702	Materiales didácticos para Guarderías
21053002	De material de curación	42060703	Materiales didácticos para Unidades Médicas
21053004	De artículos de oficina y otros diversos	42060801	Viveres
21057091	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médico
42060257	Cuentas para capacitación externa	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060805	Productos para medicina estética	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061005	Artículos Deportivos
42060316	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061010	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mixada	42061001	Gastos por traslado de pacientes
42060406	Materiales de oclusión y endoprótesis	42061804	Subrogación de Hemodiálisis extrínsecas
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42061621	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060418	Servicio Integral de Hemodiálisis Intrínsecas	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión	42062406	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060451	Medicamentos oncológicos mezclados	42062422	Exígeno domiciliar
42060502	Vestuario no contractual	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060601	Materiales y Utiles de Oficina	42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

A atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requerente

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Ma. Teresa Crisúna Ramos Hernández
Cargo: Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún
Correo: teresa.ramos@imss.gob.mx
Tel. (998)-261-66-97

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Cordero Ah.
Ejecutor Nidia Yermil Sánchez Höl.

C.C.P. Requerimientos 2022
Ministerio

Coordinación de Prestaciones Médicas y Atención Médica, L. 15 de mayo de 2018, No. 17, Cancún, Quintana Roo, México



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
 Electrónica Nacional
 LA-050GYR008-E22-2022

Contrato número S2M0030

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



MEMORANDUM

Para: Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.	
De: Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas.	
Lugar: Cancún, Quintana Roo	Fecha: 23/08/2021
Asunto: Administrador de contrato 2022	Ref. No. 249001200100/CAOA_0313/2021

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.77 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ana Elizabeth Santana Rodríguez, Directora de Hospital General de Zona No. 18, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2022 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuentas	Descripción	Cuentas	Descripción
13350100	Bienes muebles capitalizables recibidos por donación de IMSS	42060501	Materiales Diversos
21053001	De medicamentación	42060702	Material Didáctico para Guarderías
21053002	De material de curación	42060801	Viveres
21053004	De artículos de oficina y diversos	42061001	Administrativos y Médico
21057001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42060257	Cuotas para capacitación externa	42061004	Artículos de cocina y comedor
42060303	Productos para medicina nuclear	42061005	Artículos Deportivos
42060317	Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060318	Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA	42061601	Gastos por traslado de pacientes
42060321	Medicamentos nutrición parenteral mezclados	42061804	Subrogación de Hemodialis extramuros
42060408	Material de osteosíntesis y endoprótesis	42061821	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062101	Atención médica subrogada
42060419	Servicio Integral de Chupete-Milne Invasión	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060420	Otros Servicios Integrales	42062109	Hospitalización médica subrogada
42060426	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42060431	Medicamentos probióticos óxidos	42062428	Chipperdemidiano
42060502	Vestuario de contractual	42062432	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42060801	Materiales y Utiles de Oficina	42062487	Servicio Integral de ventilación mecánica

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Revisó y autorizó: Mtro. Leandro Roman Gongora Urb.
 Rubén: Nilita Yamilis Sánchez Hail

C.P. Requirientes 2022
 Jefe de Área

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dra. Ana Elizabeth Santana Rodríguez
 Cargo: Directora de H02 18, Playa del Carmen
 Correo: ahs.santana@imss.gob.mx
 (984)-877-3336